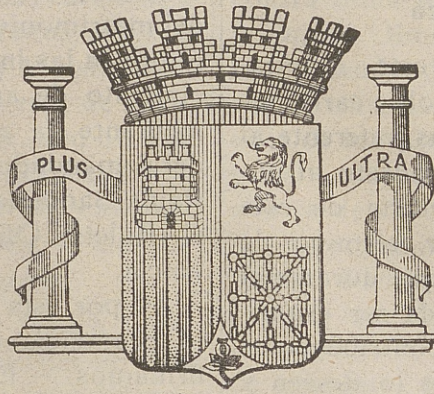


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.620

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Subsecretario de la Gobernación, en telegrama, me dice lo que sigue:

«Sírvasse interesar de los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esa provincia den facilidades de permiso para que los empleados municipales, que así lo deseen, puedan asistir al Congreso ordinario que, convocado por la Federación Nacional de Obreros y Empleados municipales, tendrá lugar en Santander, durante los días 3 al 8 de Septiembre próximo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia y a los efectos interesados.

Valladolid, 23 de Agosto de 1935.

El Gobernador civil.

Alonso Velarde Blanco

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.614

Bercero

Hecha por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, propuesta de suplemento y habi-

litación de crédito de tres mil setecientos ochenta y ocho pesetas y ochenta y dos céntimos, para atender al pago de alquiler de casa habitación del señor Maestro de la Escuela nacional de esta villa, al de materiales y jornales para obras públicas municipales y al del resto de funciones y festejos, por medio del exceso de ingresos sobre los pagos o superávit sin aplicación del presupuesto ordinario de 1934, queda el expediente de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Corporación municipal, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, al objeto de que, durante el mentado plazo, puedan formularse reclamaciones contra la mencionada propuesta para ante el Ayuntamiento, el que en su día, las admitirá o desechará, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de la Hacienda municipal.

Bercero, 20 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Ignacio Martín García.

Núm. 3.615

Bercero

El Ayuntamiento de esta villa ha formado la relación de contribuyentes en la parte real del repartimiento y hecho la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación de utilidades para el repartimiento del

año 1936, habiendo sido designados los señores siguientes:

Parte real

D. Mariano Rodríguez Peláez.
D.^a Cecilia García García.
D.^a Pilar Peláez González.
D. Gabriel Sanz Martín.

Parte personal

D. Esteban García García.
D. León Reglero Casado.
D. Manuel Marcos Salgado.

Los documentos que han servido de base para esta designación están expuestos al público, por término de siete días, para oír reclamaciones.

Bercero, 21 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Ignacio Martín García.

Núm. 3.628

Castronuevo de Esgueva

Don Felipe García Gala, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del primero, segundo y tercer trimestres del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Es-

tatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referidos trimestres tendrá lugar el día 30 del mes de la fecha, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día anunciado en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Septiembre próximo, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Castronuevo, 17 de Agosto de 1935.—Felipe García.

Núm. 3.613

Melgar de abajo

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 del mes de Agosto, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante 650 pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Melgar de abajo, 22 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Alejandro Villalba.

Núm. 3.589

San Pablo de la Moraleja

El proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio, para el año de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales y otro plazo igual, pueden presentarse reclamaciones.

San Pablo de la Moraleja, 19 de Agosto de 1935.—El Alcalde accidental, Lorenzo González.

Núm. 3.603

San Pedro de Latarce

Se halla vacante la plaza de recaudador del repartimiento de utilidades de esta villa con el tres por ciento de cobranza voluntaria correspondiente al ejercicio de 1934.

Los aspirantes a dicha plaza lo solicitarán del Ayuntamiento en el plazo de diez días y sometiéndose al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Pedro de Latarce, 16 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Ildefonso Sánchez.

Núm. 3.624

La Seca

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón sobre el arbitrio municipal de inquilinato referente al año actual, queda expuesto el expresado documento al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que durante el indicado plazo pueda ser examinado por cuantos contribuyentes en él comprendidos lo deseen y presenten las reclamaciones que contra el mismo tengan por conveniente.

La Seca, 23 de Agosto de 1935. El Alcalde, Ubaldo Sanz.

Núm. 3.625

La Seca

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón sobre carruajes de lujo y bicicletas, referente al año 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días a fin de que durante el indicado plazo pueda ser examinado por cuantos contribuyentes en él comprendidos lo deseen y presenten las reclamaciones que contra el mismo tengan por conveniente.

La Seca, 23 de Agosto de 1935. El Alcalde, Ubaldo Sanz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.630

Don Carlos Díaz Aragüete, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la de Vacaciones de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 158.—En la ciudad de Valladolid, a diez de Agosto de mil novecientos treinta y cinco; en los autos sobre divorcio procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, seguidos por doña María Sánchez Amil, casada, vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y defendida por el letrado don Luis Gimeno, con don Francisco de Paula Santamaría, vecino de Madrid, delarado rebelde, y el Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva. Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por doña María Sánchez Amil, contra su marido don Francisco de Paula Santamaría, y, en su virtud, disuelto el vínculo matrimonial entre ellos existente, y culpable al marido, a quien condenamos a no poder contraer nuevo matrimonio hasta que transcurra un año desde que esta sentencia sea firme, a la pérdida de la patria potestad sobre la única de sus hijas, que continúa siendo menor de edad, la que pasará íntegramente a la madre, sin perjuicio de las obligaciones que con respecto a sus hijas tiene contraídas y al pago de las costas causadas en el presente juicio y en todas sus incidencias.

Una vez firme esta resolución

comuníquese de oficio al Registro civil en que conste la celebración del matrimonio y a aquél donde radiquen las inscripciones de nacimiento de ambos cónyuges, y mediante la no comparecencia del demandado don Francisco de Paula Santamaría, publíquese en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Eduardo Pérez del Río.—Luis Vacas.—Vicente Marín.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Licenciado Carlos Díaz.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.629

VALLADOLID.—AUDIENCIA**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en diligencias preparatorias de ejecución promovidas por el Procurador don Pedro Vicente González Hurtado, en representación del Banco de España, Sucursal de esta plaza, contra don Daniel Polanco Julián, mayor de edad y vecino que fué de esta capital, sobre reconocimiento de firma puesta en unas letras de cambio por valor, en junto, de diez mil quinientas treinta pesetas; se cita por tercera y última vez, por medio de la presente, a dicho deudor don Daniel Polanco Julián, que se encuentra en domicilio ignorado, a fin de que el día tres del próximo mes de Septiembre, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, al objeto de que reconozca dichas firmas, puestas en dos letras de cambio presentadas con el escrito de demanda; bajo apercibimiento que, de no comparecer, se le tendrá por confeso en la certeza de la deuda, para el efecto de despachar la ejecución.

Valladolid, 24 de Agosto de 1935.—El Secretario judicial, Benito de Solís.

Núm. 3.618

VALLADOLID.—PLAZA

Don Luciano de Sande López, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta cinco; el señor don Luciano de Sande López, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Benito Echevarría Salútregui, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villodrigo (Palencia), representado por el Procurador don José M.^a Stampa, baja la dirección del Letrado don Luis Sáiz Montero, y de la otra, como demandada, la Sociedad «Harinas Gal Martí», domiciliada en Barcelona, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Benito Echevarría Salútregui, contra la Sociedad «Harinas Gal Martí», debo de condenar y condeno a la Sociedad demandada a que abone al actor la cantidad de mil setecientas cincuenta y tres pesetas con cincuenta y siete céntimos, importe de las mercancías compradas y gastos de devoluciones y giros, más los intereses legales de referida cantidad desde la fecha del emplazamiento hasta que realice el pago, imponiendo las costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de la misma, además de notificarse en estrados, se publicará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando, y firmo.—Luciano de Sande.—Rubricado.

La anterior sentencia se publicó en el mismo día de su fecha.

Y a fin de que sirva de notificación a la demandada Sociedad «Harinas Gal Martí», se expide el presente a instancia de la parte actora.

Dado en Valladolid, a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Luciano de Sande.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 3.619

SALAMANCA

Don Joaquín Segovia de la Mata, Juez municipal, accidental de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento sumario seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Lucio Montero García, en nombre y con poder de don Alonso Marcos Ayuso, industrial y vecino de esta ciudad, contra los bienes hipotecados por don Constantino Alonso Cimarra, de Vallesa de la Guareña, para hacer efectivas dos mil novecientas cincuenta pesetas de principal, seiscientos diez y nueve pesetas con cincuenta céntimos de intereses vencidos y mil pesetas de costas; he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, y por el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, las fincas siguientes:

Término municipal de Torrecilla de la Orden

1. Una tierra al pago de la Hurria, raya del Olmo, de la cabida de 4 hectáreas, 2 áreas y 48 centiáreas, equivalentes a 8 obradas; linda por el Sur, con la raya del Olmo; por el Oeste, de Pedro García de Cañizal; por el Norte, de los herederos de Gregorio Martín, y por el Este, con otra de los de José Martín. Valorada en cuatro mil pesetas.

Término del Olmo

2. La mitad pro indiviso de un majuelo en término del Olmo, al camino de Cañizal, de la cabida de 4 aranzadas y 3 cuartas de cepas, que ocupan una superficie de terreno de una hectárea, 80 áreas y 28 centiáreas, equivalentes a 3 fanegas y 7 celemines; linda por el Este, con otro de don Simón Cano; por el Sur, con otro de don Pedro Novias; por el Oeste, con parte de su hermana Demetria Cimarra Pérez, y por el Norte, con el camino de Cañizal. Valorada en ochocientas pesetas.

3. La mitad pro indiviso de una tierra en término del Olmo, al pago del camino de Cañizal, de 16 celemines, titulada de los Teatinos; linda por el Este, con otra de don Vicente Pimentel; por el Sur, con otra de este caudal; por el Oeste, con otra de Francisco José Martín, y por el Norte, con parte de María Luisa y su hermana Demetria Cimarra. Valorada en trescientas pesetas.

4. La mitad pro indiviso de una tierra, hoy majuelo, en término del Olmo, a la izquierda de

la Atalaya, de la cabida de una hectárea, 52 áreas, 63 centiáreas y 6 decímetros cuadrados, equivalentes a 3 obradas y 17 estadales; linda al Este, con tierra de Francisco Martín; al Sur, con otra de don Simón Cano; al Oeste, con otra de don José Martín, y al Norte, con dicho sendero. Valorada en ochocientas pesetas.

La subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día veinticinco del próximo mes de Septiembre, hora de las once de su mañana, se celebrará bajo las siguientes condiciones, que tendrán en cuenta los licitadores:

Primera. Que las fincas salen a subasta por el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los bienes salen en las condiciones que quedan reseñadas, y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Salamanca, a trece de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Segovia.—Ante mí: P. A., Manuel Ferradas.

434

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.622

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en el expediente individual de apremio

seguido por esta Recaudación contra doña Rosa Gómez Sanz, vecina de Olmedo, por débitos a la Hacienda de 941,85 pesetas, por Patente nacional de Automóviles de los presupuestos de 1930 y 1931, que afectan al vehículo que se detalla a continuación, y cuyo propietario actual es don Adolfo Ramírez, vecino de esta capital, ha sido decretada la venta en subasta libre del vehículo de referencia embargado, el que con el importe de su tasación se detalla a continuación:

Efectos que se subastan

Una camioneta marca «Morris», de 15 HP., matrícula VA.-2.905, en perfecto estado de usarla; valorada en 333,33 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la planta baja del Palacio de la Excelentísima Diputación provincial, en las oficinas de la Recaudación de Contribuciones, designadas para estos actos, desde la hora de las diez de la mañana a las seis de la tarde, durante los tres días hábiles siguientes al de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor el 5 por 100 del importe de la tasación de los bienes que intenten rematar, y terminado el plazo de la subasta libre, se adjudicará el vehículo, objeto del remate, al mejor postor; devolviéndose los depósitos constituidos a los licitadores que no resultaren adjudicatarios, y se previene que al comprador de los mismos no le será devuelto el depósito si no lo retira mediante el pago total del precio de la venta, y se aplicará dicho depósito al pago de los descubiertos.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 20 de Agosto de 1935.—León Alonso.

Núm. 3.616

Recaudación de impuestos municipales del Ayuntamiento de Bolaños de Campos

ANUNCIO

Don Andrés Velicia de los Ríos, Recaudador municipal del Ayuntamiento de Bolaños de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación de Bolaños de Campos, contra los deudores que

se mencionan a continuación, para hacer efectivos los débitos por repartimientos de utilidades, pastos y lotes de los años 1932 a 1934, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto la notificación de embargo y demás diligencias, por desconocerse el domicilio de los mismos, ni tener casa abierta en esta localidad, ni persona que les represente, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación:

Deudor, don Antonio Pastor Aparicio.—Débito, 89,38 pesetas.

Una tierra al pago de Graneros, de cabida una hectárea, 8 áreas y 94 centiáreas; linda Norte, Juan Bautista Fernández y Casto Callejo; Este, Guillermo de Paz; Sur, Epifanio Madrigal, y Oeste, marqués de Bolaños.

Deudor, don Antonio de Paz Aparicio.—Débito, 12,39 pesetas.

Una tierra al pago de Botos de la Fonseca, de cabida 54 áreas y 47 centiáreas; linda Norte, Manuel de Paz y otro; Este, Pilar Vicario; Sur, Clemente Molero, y Oeste, Francisco Alonso y Jerónimo González.

Deudores, herederos de Antonio Morejón.—Débito, 6,75 pesetas.

Una tierra al pago de Escapa, de cabida 43 áreas y 57 centiáreas; linda Norte, Concepción Escudero y otros; Este, Teodoro Collantes y Vicente Collantes; Sur, Guillermo de Paz, y Oeste, camino bajo de Valdunquillo.

Deudor, don Bernardo González Herreros.—Débito, 4,74 pesetas.

Una tierra al pago de San Martín, de cabida 21 áreas y 79 centiáreas; linda Norte, marqués de Bolaños y Galo Polo; Este, cañada Zamorana; Sur, término de Castroverde, y Oeste, término de Castroverde y marqués de Bolaños.

Deudor, don Bonifacio Anzuales Collantes.—Débito, 28,50 pesetas.

Una tierra al pago de Lagunas, de cabida 14 áreas y 53 centiáreas; linda Norte y Sur, Epifanio Madrigal; Este, Ayuntamiento de Bolaños, y Oeste, Tomás Rodríguez.

Deudoras, doña Fernanda Escudero y doña Cecilia Torres.—Débito, 4,72 pesetas.

Una tierra al pago de Valderramiro, de cabida 87 áreas y 15

centiáreas; linda Norte y Oeste, término de Valdunquillo; Sur, Emiliana Serrano y otros, y Este, Tomás Rodríguez.

Deudora, doña Fernanda Escudero Movilla. — Débito, 143,37 pesetas.

Una tierra al pago de Los Arcos, de cabida 90 áreas y 78 centiáreas; linda Norte, Félix Lebrato y Cayetano de Paz; Este, Bernardo de Paz y Agustín Herrera; Sur, senda de la Zapata, y Oeste, Donato Villarroel.

Deudor, don Dimas Alvarez Collantes. — Débito, 3,30 pesetas.

Una tierra al pago de Rotos de la Fonseca; de cabida 18 áreas y 16 centiáreas; linda Norte, Nicolás de Paz; Este, Anselmo de Paz; Sur, Arroyo de la Fonseca, y Oeste, Nicolás de Paz y Fructuoso de Paz.

Deudora, doña Elicia Bécares Villalobos. — Débito, 15,86 pesetas.

Una tierra al pago de Torrecilla, de cabida 58 áreas y 10 centiáreas; linda Norte y Oeste, Vicente Collantes; Este, Trinidad Molero, y Sur, Severo García.

Deudores, herederos de Francisco Bolaños. — Débito, 3,71 pesetas.

Una tierra al pago de Valderramiro, de cabida 21 áreas y 79 centiáreas; linda Norte, Carmen Rodríguez; Este, la misma y Lorenzo Fernández; Sur, Emeteria del Río, y Oeste, Anselmo de Paz.

Deudor, don Javier Cuadrado de Santiago. — Débito, 78,08 pesetas.

Una tierra al pago de Antanilla, de cabida 43 áreas y 58 centiáreas; linda Norte, Pedro Mantilla; Este, Bernardo de Paz; Sur, el mismo y Pedro Mateos, y Oeste, Pedro Mateos.

Deudora, doña Nemesia Collantes Escudero. — Débito, 72,45 pesetas.

Una tierra al pago de camino de Río seco, de cabida 29 áreas y 5 centiáreas; linda Norte, Vidala Calderón; Este, Dionisio del Amo; Sur, marqués de Bolaños, y Oeste, camino de Río seco.

Deudores, herederos de don Demetrio Domínguez del Rey. — Débito, 35,32 pesetas.

Una tierra al pago de Tras de Mayor, de cabida 36 áreas y 31 centiáreas; linda Norte, José Maroto; Este, marqués de Bolaños; Sur, Donato Villarroel y otros, y Oeste, arroyo del Muerto.

Deudora, doña Emiliana Fernández Serrano. — Débito, 2,41 pesetas.

Una tierra al pago de El Pien-

so, de cabida 21 áreas y 79 centiáreas; Norte, Cecilia Torres; Este, Pedro Mateos; Sur, Mariano Fernández, y Oeste, Epifanio Ma-drígal.

Deudor, don Juan Fernández Sanz. — Débito, 18,59 pesetas.

Una tierra al pago de la Fonseca, de cabida 25 áreas y 42 centiáreas; linda Norte, arroyo de la Fonseca; Este, Félix Fernández; Sur, Javier Cuadrado, y Oeste, Antonio Panizo y Tomás Rodríguez.

Deudor, don Eduardo García Salado. — Débito, 6,92 pesetas.

Una tierra al pago de Tras Martín, de cabida 43 áreas y 58 centiáreas; linda Norte, marqués de Bolaños; Este, Acacio Fernández; Sur, término de Castroverde, y Oeste, José Maroto.

Deudores, herederos de Leovigildo Ganges. — Débito, 14,36 pesetas.

Una viña al pago de Villazarzo, de cabida 72 áreas y 63 centiáreas; linda Norte, marqués de Bolaños; Este, Julián Collantes; Sur, marqués de Bolaños, y Oeste, el mismo y Domiciano de Paz.

Deudora, doña Manuela Gil Torres. — Débito, 59,66 pesetas.

Una tierra al pago de Las Palomillas, de cabida 21 áreas y 79 centiáreas; linda Norte, Marciano Barbero; Este, María Gil; Sur, Severo García, y Oeste, Máximo Juárez.

Otra tierra al pago de Cuadra del Moro, de cabida 16 áreas y 34 centiáreas; linda Norte, Ursula Martínez; Este, Agustín Herrera; Sur, Francisco Rodríguez, y Oeste, Alejo de Paz.

Deudor, don Tomás Gil Aparicio. — Débito, 17,08 pesetas.

Una tierra al pago de Tejones, de cabida una hectárea, 45 áreas y 25 centiáreas; linda Norte, desconocido; Este, término de Villavicencio y Villalán; Sur, marqués de Bolaños, y Oeste, Tomás Gil.

Deudora, doña Felisa Hernández. — Débito, 6,03 pesetas.

Una tierra al pago de Matahijos, de cabida 29 áreas y 5 centiáreas; linda Norte, Ponciano Callejo; Este, Bernardo de Paz; Sur, Josefa Collantes, y Oeste, Vivencio González.

Deudor, don Vivencio González. — Débito, 6,14 pesetas.

Una tierra al pago de Matahijos, de cabida 29 áreas y 5 centiáreas; linda Norte, Vidal Callejo; Este, Felisa Hernández; Sur, Josefa Collantes, y Oeste, Cayetano de Paz.

Deudor, don Elías Martínez Fernández. — Débito, 8,12 pesetas.

Una tierra al pago de Ercaza, de cabida 36 áreas y 31 centiáreas; linda Norte, Anselmo de Paz; Este, Acacio Fernández; Sur, Donato Villarroel, y Oeste, Pilar Vicario.

Deudora, doña Fabiana Mulero Espinaco. — Débito, 8,75 pesetas.

Una tierra al pago de Viñas de arriba, de cabida 10 áreas y 89 centiáreas; linda Norte, Juan Lebrato; Este, Ponciano Callejo y otro; Sur, camino Castroverde a Villalón, y Oeste, Frutos Molero.

Deudora, doña Jenara Mulero Collantes. — Débito, 23,25 pesetas.

Una tierra al pago de Barco grande, de cabida 43 áreas y 58 centiáreas; linda Norte, Casimiro Samaniego y otro; Este, Lorenzo Collantes; Sur, Vidala Calderón y otro, y Oeste, Alberto Calderón.

Deudor, don Olegario Noriega Fernández. — Débito, 53,90 pesetas.

Una viña al pago de Cuadra del Moro; de cabida 29 áreas y 5 centiáreas; linda Norte, Severo García; Este, Bernardo de Paz; Sur, Nolasco Callejo, y Oeste, Gregorio Fernández.

Deudor, don Francisco Polo Lobo. — Débito, 5,15 pesetas.

Una viña al pago Cuadra del Moro, de cabida 25 áreas y 41 centiáreas; linda Norte, Vidala Calderón; Este, Escolástica Polo; Sur, Olegario Merino, y Oeste, Escolástica Polo.

Deudora, doña Filomena Pérez Valdaliso. — Débito, 13,19 pesetas.

Una tierra al pago de Rotos de la Fonseca, de cabida 14 áreas y 53 centiáreas; linda Norte, Fructuoso de Paz; Este, Manuel de Paz; Sur, Honorato Serrano, y Oeste, Justa Melero.

Deudor, don Gregorio de Paz Barbero. — Débito, 42,74 pesetas.

Una tierra al pago de Tejada, de cabida 18 áreas y 16 centiáreas; linda Norte, Demetrio Domínguez; Este, Arturo Rodríguez; Sur, Donato Villarroel, y Oeste, Marciano Barbero.

Deudor, don Joaquín de Sampedro Martínez. — Débito, 5,29 pesetas.

Una tierra al pago de Lastros San Esteban, de cabida 36 áreas y 31 centiáreas; linda Norte, Arturo Rodríguez; Este, Gregorio Callejo; Sur, Casimiro Samaniego, y Oeste, Lope Martínez.

Deudor, don Perfecto de Paz Sabugo. — Débito, 39,35 pesetas.

Una tierra de cabida 18 áreas y

16 centiáreas; linda Norte, Bernardo y Félix de Paz; Este, Josefa Collantes; Sur, Bernardo de Paz, y Oeste, Fructuoso de Paz.

Deudora, doña Teresa Porqueros Barreguín. — Débito, 3,45 pesetas.

Una tierra al pago de Lagunas, de cabida 10 áreas y 89 centiáreas; linda Norte, Alípio Perteagudo; Este, Eugenio Collantes y otros; Sur, término de Castroverde, y Oeste, marqués de Bolaños y Privato Villarroel.

Deudor, don Nicolás de Paz Mulero. — Débito, 20,29 pesetas.

Una tierra al pago de San Lorenzo, de cabida 36 áreas y 31 centiáreas; linda Norte, Marcial Merino; Este, Francisco Rodríguez; Sur, marqués de Bolaños, y Oeste, el mismo y Manuel Aparicio.

Deudora, doña Prudencia Serrano Alvarez. — Débito, 10,75 pesetas.

Una tierra al pago de Corralones, de cabida 43 áreas y 58 centiáreas; linda Norte, Manuel de Paz; Este, Demetrio Domínguez; Sur, Cayetano de Paz, y Oeste, camino de Urones.

Deudor, don Clemente Molero Pérez. — Débito, 7,95 pesetas.

Una tierra al pago de Cuadra del Moro, de cabida 25 áreas y 42 centiáreas; linda Norte, Nolasco Callejo; Este, Higinio Collantes y otros; Sur, Anselmo de Paz, y Oeste, Ubaldo de Paz.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que los representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, el embargo practicado, así como también se les requiere para que en el término de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados; de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días, a contar desde que aparezca inserto en el «Boletín Oficial»; de lo contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Bolaños de Campos, 22 de Agosto de 1935. — Andrés Velicia.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial